

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'60
Por seis meses . . . . .	10'50
Por un año . . . . .	20'50

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00
Por seis meses . . . . .	12'50
Por un año . . . . .	24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

### IMPORTANTE

Todos los Ayuntamientos de la provincia y demás entidades que tuviesen en su poder cantidades de trigo depositadas a disposición de este Gobierno, para engrosar con el importe obtenido de su venta la Suscripción Nacional, enviarán a este Gobierno civil, en el plazo de 48 horas, una declaración de las existencias que posean de dicho cereal por el indicado concepto para proceder a su colocación.

Logroño, 2 de febrero de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

## Junta provincial del subsidio pro combatiente

Ante la frecuencia con que algunos Ayuntamientos y Juntas municipales constituidas para el subsidio a favor del combatiente, se dirigen a este Gobierno, en solicitud unas veces de tiques-talonarios, y otras consultando cuestiones de puro trámite suficientemente aclarados en las normas complementarias enviadas a todas las Juntas municipales con fecha 28 de enero último, esta Junta provincial, con el fin de facilitar el desenvolvimiento de las disposiciones que regulan la citada materia, ha creído conveniente recordar a dichas Juntas municipales que, para el mejor cumplimiento de los cometidos que les están asignados deberán atenerse a las siguientes

### NORMAS

1.º El Decreto creando el subsidio es de fecha 9 de enero de 1937 y se halla reproducido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 del mismo citado mes, suplemento al número 9.

2.º La Orden del Gobierno General conteniendo las instrucciones para el desenvolvimiento de la anterior disposición lleva fecha de 21 del referido mes de enero y aparece reproducida juntamente con una circular de este Gobierno civil haciendo resaltar su importancia, en el número extraordinario del BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 del repetido mes de enero.

3.º Los impresos de las hojas declaratorias y los modelos para las nóminas que habrán de formalizarse semanalmente por duplicado, así como las normas complementarias dictadas por este Gobierno para la mejor ejecución de lo dispuesto en las dos citadas disposiciones, se enviaron a todas las Juntas municipales en la indicada fecha de 30 de enero último, y por lo tanto las que no hubieren recibido dicha documentación deben ponerlo enseguida en conocimiento de esta Junta provincial para facilitársela a vuelta de correo.

4.º Los tiques-talonarios o sellos, con arreglo a la norma 16 de las complementarias dictadas por este Gobierno en la indicada fecha de 28 de enero último, deberán solicitarse de la Delegación de Hacienda (Depositaria) presentando al efecto una factura según impresos que recibirán en el correo de mañana, facturas que extenderán y firmarán por triplicado con el sello de la respectiva Junta, uno de cuyos ejemplares será devuelto a las mismas al hacerles entrega de los tiques o sellos, archivándose los dos restantes, uno en la Depositaria de la Delegación y el otro ejemplar en la Secretaría de esta Junta provincial.

5.º Para la formación del padrón que deberán confeccionar las

Junta municipales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º y siguientes de la Orden del Gobierno General de 21 de enero, se enviarán también a dichas Juntas en el correo de mañana los correspondientes impresos así como un estado resumen de los datos contenidos en dicho padrón que devolverán unido al mismo al cumplimentarse este servicio.

6.º En dicho padrón, como es sabido, sólo figurarán aquellas familias que la Junta municipal declare con derecho al disfrute de los beneficios del Decreto de 9 de enero creador del subsidio, y el número de orden correspondiente a la primera casilla del modelo del padrón deberá entenderse por familias no por personas, de manera que cada número de orden comprenderá a todos los miembros de una familia de beneficiarios y así sucesivamente.

7.º Dentro de los cinco días primeros de cada mes, las Juntas municipales enviarán a esta Junta provincial una hoja adicional al padrón con las variaciones habidas en el mes precedente, a la que acompañarán el estado resumen que se indica en la 5.ª de estas normas refiriéndose igualmente los datos contenidos en dicho estado al mes anterior.

8.º Las hojas declaratorias desestimadas por las Juntas municipales, deberán enviarse a esta Junta provincial cuando sean objeto de reclamación por los interesados, para la resolución que proceda adoptar.

9.º El importe de los sellos talonarios recaudado por las Juntas municipales, deberá ingresarse por éstas, sin demora, en la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España de esta capital, bajo el título de «Subsidio pro combatientes», enviando seguidamente a esta Junta provincial para su contabilización el correspondiente resguardo.

10.º Las oficinas de esta Junta provincial han sido instaladas en una dependencia del Palacio de la Excm. Diputación provincial, y la correspondencia enviada a la misma deberá venir en lo sucesivo con la siguiente dirección: Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Junta provincial del subsidio pro combatiente.

11.º Todas las Juntas municipales deberán proveerse a la mayor brevedad de un sello o cuño del tamaño del sello de la Junta provincial con la inscripción siguiente: Junta municipal de... Subsidio pro combatiente.

Tanto a las precedentes normas como a las complementarias dictadas con fecha 28 de enero último y a las disposiciones aludidas, deberá darse el cumplimiento más exacto, y encargo una vez más a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi autoridad que extremen su celo y vigilancia para prevenir cualquier intento encaminado a la no percepción de los recargos establecidos en el artículo 4.º del Decreto número 174 anteriormente citado, denunciándome a los infractores quienes serán sancionados con el máximo rigor.

Logroño, 3 de febrero de 1937.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urries.

## EDICTO

331

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Albelda a 1.º de febrero de 1937.—  
El Alcalde-Presidente, Ignacio Gómez.

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO

## Comisión de Cultura y Enseñanza

317  
Circular a los Presidentes de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico

La Comisión de Cultura y Enseñanza siente hondamente el problema planteado en algunas provincias españolas por la bárbara actuación de las hordas marxistas que han profanado gran número de templos con la consiguiente destrucción o mutilación de retablos o imágenes, que es preciso reparar, ofreciendo a la Jerarquía eclesiástica, a través de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico, un meditado plan de conjunto digno y acorde con las dimensiones históricas de la actual guerra de liberación de España.

Parace lógico que esta reposición se inicie con la aportación voluntaria y gozosa de las iglesias que no sufrieron depreciaciones, en muchas de las cuales existe la posibilidad de cesión de imágenes y altares, sin perjuicio del servicio del culto ni de la importancia artística del templo. Grandes iglesias del territorio nacional que, por permisión divina, no han sufrido invasiones ni despojos, enriquecidas por los siglos henchidos de Fe que siguleron a su construcción, podrían magnificar, depurándolas, sus nobles líneas arquitectónicas, erigiendo altares a sus hermanas sacrificadas por la barbarie roja.

El ejemplaridad de este gesto caritativo de unos a otras iglesias situadas quizás en diversas regiones, unidas hoy y para siempre por su más hondoraigambre, podría perpetuarse mediante sobrias inscripciones con la fecha y motivo de la traslación de altares, que tendrían un alto sentido simbólico de transparente, para todos, significación, como expresión plástica de los sentimientos de fraternidad cristiana y de comunicación de riquezas en todos los órdenes que han de ser, indudablemente, fundamentos firmísimos del nuevo Estado.

Para la realización de este plan y como preparación también para el caso improbable de que no bastado la aportación generosa y voluntaria, sea preciso o conveniente un asesoramiento artístico de los organismos de esta Comisión, para que la reposición de imágenes y retablos se efectúe de manera digna y artística, como viva representación de una piedad viril, de firmísimos aceros tradicionales, incompatible con la blanda sensibilidad reflejada, con excepciones laudables, cuanto escasas, en las modernas obras de imaginación religiosa, esta Presidencia dispone lo que sigue:

1.º Utilizando los datos a que

se refiere el artículo 5.º de la Orden de 23 de diciembre último que creó las Juntas, complementados con otros particulares de cada iglesia, que fácilmente pueden lograrse solicitándolos de la Jerarquía eclesiástica correspondiente, mediante el voto que en la Junta la representa, se hará una relación estadística de las iglesias que requieren nuevos altares en la provincia, por mutilación o desaparición de los existentes durante el dominio marxista, ateniéndose a las necesidades más estrictas para el ejercicio del culto en cada iglesia y especificando la imagen que por advocación del templo o por tradicional devoción de los feligreses debiera ser el tema central de la composición artística del altar, así como las dimensiones convenientes del mismo, o de los elementos escultóricos o pictóricos necesarios para completarle en caso de mutilación parcial.

2.º Cada una de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico, nombrará una Comisión, para que, con amplia libertad de movimientos, y haciendo las consultas que considere necesarias, realice un estudio para el cual todo entusiasmo y celo serán siempre inferiores a la dignidad e importancia que el tema merece sobre los altares e imágenes que quedan ser trasladados, de las iglesias en que abundan, sin perjuicio de las necesidades del culto y sin cambio de la fisonomía artística de los templos.

Esta Comisión estará formada por el representante del Obispado, el arquitecto y el Director del Museo Arqueológico o de Bellas Artes, que y forman parte de la Junta, y un cuarto miembro propuesto directamente por esta Comisión de Cultura y Enseñanza y que las respectivas Juntas nombrarán en su caso correspondiente con las atribuciones que se les concedieron en el artículo 8.º de la ya citada Orden fundacional del 23 de diciembre próximo pasado.

3.º Con los datos a que se refiere el párrafo primero de esta circular y el estudio indicado en el segundo, esa Junta de su digna Presidencia elevará a esta Comisión una Memoria, lo mas completa posible, bien entendido que en las provincias que no hayan sufrido los horrores rojos que originan esta comunicación, la Memoria comprenderá exclusivamente el estudio sobre los altares de que pueden disponerse, dimensiones de los elementos que los forman y descripción sumaria de los mismos, con detalles sobre la época, estilo y motivos religiosos que los componen.

Burgos, 28 de enero de 1937.— Por la Comisión de Cultura y Enseñanza: El Vicepresidente Enrique Suñer.

Señoras Presidentas de las Juntas

de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 30 de enero de 1937.— Número 102).

## Administración de Justicia

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

308  
El Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Logroño en virtud de lo dispuesto por el señor Juez en resolución de esta fecha, dictada en menar cuantía contra Casimiro García Marroqui, mayor de edad, propietario, casado, domiciliado últimamente en San Torcuato del partido de Santo Domingo y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad que le propuso Carmen Preciosa, de Albelda de Iregua, se emplaza y cita a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación al demandado expresado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Logroño a veintinueve de enero de mil novecientos y siete.— El Secretario, Amós Arizmendi.

### EDICTO

277  
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los familiares más próximos de Bienvenido Diego Sáez de 20 años de edad, el cual fué encontrado muerto en el río Ebro al otro lado del Puente de Piedra de esta ciudad el día 13 de septiembre último, cuyos familiares se desconoce su actual paradero y domicilio, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración sobre el hecho de autos y ofreceres el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 27 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

### REQUISITORIA

355  
San Vicente del Río, Cipriano; hijo de Clemente y de Maximina, natural de Cervera del Río Alhama, Parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, provincia de Logroño, aveindado en Cervera del Río Alhama, nació en 26 de septiembre de 1913, de oficio alpargatero, estado soltero, estatura 1

metro 737 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, artillero 2.º de la 8.ª Bateria del 12 Regimiento de Artillería Ligera, destacado últimamente en la Barrerilla, sector de Murguía, procesado por haber desertado en dicho punto; comparecerá en el término de ocho días ante el Juez militar, Alférez de complemento de Infantería, don Vidal Sanz Ugarte, de la Plaza de Vitoria, encargado del Juzgado eventual número 3 de la misma; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vitoria, a dos de febrero de mil novecientos treinta y siete.— El Alférez Juez instructor, Vidal Sanz.

290  
Don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal de Cornago, dimanante del juicio verbal civil seguido por don Zeilo Lacarra Lacarra, contra don Manuel Cruz Ramírez, vecino de Logroño, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta su pública subasta, por término de ocho días, los bienes que le fueron embargados al demandado y que a continuación se expresan:

Tres camas de madera color oscuro, para una sola persona, con su jergón, colchón, manta, colcha y almohada, cada una de ellas. Una mesilla barnizada color claro, con cristal, luna biselada, con cajón y una puerta. Un armario luna barnizado color oscuro, con una puerta en la que existe la luna biselada, con un cajón en la parte inferior, su aspecto viejo. Un lavabo con espejo giratorio y cocina. Una mesa de comedor con pies torneados, barnizada color oscuro. Un aparador también barnizado color oscuro, de dos cuerpos, en la parte superior con tres departamentos cerrados con dos puertas vidriadas, y en la inferior, dos cajones y dos puertas de madera. Dos maceteros también barnizados de oscuro. Dos jarrones imitando a un valde de metal, con una palmera cada uno. Ocho sillas barnizadas color oscuro, de madera curvada, de comedor. Dos sillones de mimbre blancos. Un aparato de luz viejo, con tres brazos, incompleto. Otro armario de luna, de iguales características que el otro. Un perchero con cuatro brazos, con un paraguero, de color encarnado y luna biselada. Dos maceteros con una figura de escayola blanca. Otro armario de luna como los anteriores.

Cuyos bienes fueron tasados en la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día once de febrero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes subastados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Los bienes se encuentran depositados en la persona de don Félix Codes Espinosa, vecino de esta capital.

Dado en Logroño a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y siete.—E./ Luis Maroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Coloa.

REQUISITORIA

292

Evangelista Calvo, Juan; mayor de edad, Director administrativo que fué del Colegio Academia «La Politécnica» de esta ciudad, procesado por falsificación y estafa, por virtud del sumario número 124 1936 que se sigue en este Juzgado, y domiciliado últimamente en Logroño, si bien de las actuaciones aparece que en 18 de julio último se hallaba detenido en la Prisión de Bilbao, comparecerá ante referido Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional, a cuyo objeto se le llama por medio de la presente, y cuyos diez días empezarán a contarse desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» que se edita en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades que se determinan en los artículos 834 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por ello ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 26 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Francos suizos	196'50
Reichsmark	5'44

Belgas	144'80
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Francos Marruecos	39'00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Francos Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado» Burgos, 25 de enero de 1937—Número 98).

Administración Municipal

EDICTO

285

Don Laureano Fernández Huidobro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión celebrada el día 23 del mes en curso, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Primitivo Ramírez Arce, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Emilio Muga Pampliega, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Fornerio Salazar Fernández, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte Personal

Don Segundo Arce y Arce, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Ignacio Fernández y Fernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Villalba de Rioja, 27 de enero de 1937.—El Alcalde, Laureano Fernández.

EDICTO

306

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reem-

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR

365

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia

Para dar cumplimiento a la O. del Excmo. Sr. Gobernador General fecha 26 de enero, relativa a DIA DEL PLATO UNICO, en el plazo improrrogable de cinco días, se servirá usted dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:

- 1.º Remitirá usted a este Gobierno civil, Junta Provincial de Beneficencia relación nominativa de los suscriptores, con las cantidades que en su día se comprometieron a aportar y modificaciones habidas hasta la fecha.
- 2.º La recaudación de las dos quincenas de cada mes, quedará totalmente realizada e ingresada, en el Banco de España dentro del mismo mes.
- 3.º Toda modificación en aumento (por nuevas suscripciones) o en baja (por disminución de las ya existentes), en la recaudación ordinaria se harán constar en una relación en la que se deberá exponer las causas que lo motivan.
- 4.º Para mayor facilidad en los ingresos puede usted enviar la recaudación a esta Junta de Beneficencia, por GIRO POSTAL sin deducir gasto alguno, es decir que el giro, será por la cantidad recaudada y que ese Ayuntamiento hará constar en la nota que quincenalmente ha de enviar a este Gobierno civil, Junta de Beneficencia, indicando en el sobre «DIA DEL PLATO UNICO».
- 5.º Ha de ingresar por separado las cantidades recaudadas hasta el día 17 de enero de 1937, realizando el ingreso de lo que recaude en el mes de febrero en los días 15 al 20 y así sucesivamente todos los demás meses.
- 6.º Prevengo a usted que el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones anteriores será sancionada por mi autoridad con la máxima energía.

Logroño, 5 de febrero de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

EDICTO

347

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Fernández Valle, hijo de Indalecio y de Eulalia, que nació el día 10 de septiembre de 1916 y de Moisés Pérez, hijo natural de Josefa, que nació en 7 de febrero de 1916, se le cita por medio del presente para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 21 del presente y hora de las diez y ocho de la mañana, previéndoles que de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Foncea a 1 de febrero de 1937.—El Alcalde, Claudio Salazar.

plazo del Ejército correspondiente al año actual, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 96, de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el mismo, el individuo siguiente:

Antonio Palscios Lotuza, hijo de Amadeo y Emilia, que nació el 22 de febrero de 1916.

Desconociéndose el paradero de este mozo y de sus padres se le cita por el presente para los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y acto de clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 14 y 21 de febrero próximo a las cuatro de su tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, advirtiéndole que de no comparecer por sí o persona que legalmente le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con todas sus consecuencias.

Baños de Rioja, 29 de enero de 1937.—El Alcalde, Carlos Riaño.

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO

**Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola**

**SUBASTAS DE RESINACION EN MONTES PUBLICOS**

**NOTA-ANUNCIO**

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Entidad propietaria	Nombre de los montes	Número de p. nos de resinación actual que sirve de base a la tasación		Tipo de tasación que rige para los cinco años
		A vida	A muerte	
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>				
Junta vecinal de Condado de Valdivielso	«Lanchares»	33.700	>	37.835'90
Idem de Panizares	«Prado la Isa»	31.833	>	33.323'40
Idem de Tartalés de los Montes	«Borcos»	8.417	>	7.280'75
Idem de Hoz de Valdivielso	«Ahedo»	4.463	>	4.047'15
<b>PROVINCIA DE SORIA</b>				
Ayuntamiento de Abejar	«Dehesa Robledal»	11.000	>	23.100
Idem de Cabrejas del Pinar	«Dehesa del Valle»	40.000	>	84.000

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («Boletín» número 79).

Burgos, 20 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 21 de enero de 1937.—Número 93).

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDEN**

270  
Excmo. señor: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto número 91, de fecha de 30 de noviembre último, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre, esta Junta Técnica ha acordado disponer, aceptando la propuesta del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, que las autorizaciones para la importación de toda clase de productos sean solicitadas directamente por los importadores de las Juntas Reguladoras de Importación y de Exportación, utilizando para esto un formulario de acuerdo con el modelo adjunto, que, a tal efecto, queda aprobado por la presente Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Burgos, 22 de enero de 1937.—  
El Presidente, Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 26 de enero de 1937.—Número, 98).

**ORDEN**

302  
Excmo. señor: Al producirse en el mes de julio último el Movimiento Nacional quedó en suspenso la disposición que obligaba a señalar periódicamente el recargo que debía cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de derechos arancelarios, ya que era patente la falta absoluta de datos para llegar a tal fijación.

Siendo distintas las circunstancias actuales a las que determinaron la adopción de la medida expresada, y publicándose diariamente los cambios oficiales por el Comité de Moneda Extranjera, en cumplimiento del Decreto número 81, de 18 de noviembre de 1936, procede dejar sin efecto el régimen que, con carácter provisional, imperaba hasta ahora, y restablecer, por tanto el procedimiento que con antelación se seguía en la materia de que se trata.

En su virtud, esta Presidencia se ha servido acordar:  
Primero. Que en lo sucesivo, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, se publique decenalmente el tipo de cambio del oro que habrán de aplicar las Aduanas para

la liquidación de los derechos arancelarios de las mercancías despachadas por aquellas en régimen de importación o exportación; y

Segundo. Que las bases utilizables para la fijación de ese cambio sean, en lo sustancial, idénticas a las que se aceptaban en circunstancias ordinarias, es decir, la paridad promedio que resulta del precio cotizado en el mercado de Londres para la onza «Troy» de oro fino, y del cambio oficial que señale el Comité de Moneda Extranjera para la compra de libras esterlinas procedentes de exportación, durante la decena anterior a aquélla en que haya de regir dicho tipo de cambio.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 28 de enero de 1937.—  
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 31 de enero de 1937.—Número 103).

**ORDEN**

343  
Excmo. señor: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de

carácter general, de 28 del corriente mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena de febrero próximo, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 177 enteros con 55 céntimos por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 29 de enero de 1937.—  
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 31 de enero de 1937.—Número 103).

**ORDEN**

309  
De conformidad con la propuesta de esa Comisión, esta Presidencia se ha servido disponer que quede prohibida, a partir de esta fecha, la importación e introducción en el territorio nacional ocupado de toda clase de títulos de la Deuda del Estado, del Tesoro y de las especiales, a que se refiere la Orden de 9 de los corrientes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 81, del mismo día.

Burgos, 26 de enero de 1937.—  
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 28 de enero de 1937.—Número 100).

**ORDEN**

310  
Excmo. señor: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto-Ley de 10 del actual, se designa para formar parte de las Comisiones de incautación de bienes de las provincias expresadas a continuación, a los señores que también se indican:

Provincia de Avila. Don Manuel de Vicente Tutor, Magistrado, y don Enrique de la Mata Alonso, Abogado del Estado.

Idem de Badajoz. Don Francisco de P. Navarro Ramirez de Verge, Magistrado, y don José Murillo Iglesias, Abogado del Estado.

Idem de Burgos. Don Pedro Palomeque y Garofa de Quesada, Magistrado, y don Manuel López Calderón, Abogado del Estado.

Idem de Cádiz. Don Antonio María de Vacas Barbudo, Magistrado, y don Francisco Moya, Abogado del Estado.

Idem de Córdoba. Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Magis-

trado, y don Francisco Garrote Pinos, Abogado del Estado

Idem de Huelva. Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, y don Fernando de la Prada Diez, Abogado del Estado.

Idem de León. Don Teodosio Garachón Castrillo, Magistrado, y don Joaquín Albí Agero, Abogado del Estado.

Idem de Logroño. Don Ignacio Sáenz de Tejada y Gil, Magistrado, y don Francisco Cardenal González, Abogado del Estado.

Idem de Orense. Don Luis Aller Ullea, Magistrado, y don Celso de la Torre Moreira, Abogado del Estado.

Idem de Oviedo. Don Joaquín de la Riva Domínguez, Magistrado, y don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado.

Idem de Palencia. Don Sixto Solís Pérez, Magistrado, y don Claudio Martín Mateo, Abogado del Estado.

Idem de Baleares. Don Francisco Bonil's Huguet, Magistrado, y don Miguel Fons Masieu, Abogado del Estado.

Idem de Navarra. Don Felipe Zubia Model, Magistrado, y don Fermín Saiz Orrio, Abogado del Estado.

Idem de Salamanca. Don Francisco Díaz de Ruada, Magistrado, y don Pedro María Serrano Piedecasa, Abogado del Estado.

Idem de Guipúzcoa. Don Juan Cobian Frede, Magistrado, y don Wenceslao de Arnaud, Abogado del Estado.

Idem de Segovia. Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Magistrado, y don Francisco Sepúlveda, Abogado del Estado.

Idem de Sevilla. Don Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado, y don Eduardo Cadena Camino, Abogado del Estado.

Idem de Soría. Don Jesús Urutia Castillo, Magistrado, y don Octavio González Bueno, Abogado del Estado.

Idem de Tenerife. Don Antonio Espej Hinojosa, Magistrado, y don Erasmo Díaz Llanos, Abogado del Estado.

Idem de Teruel. Don Enrique Albalade Sorribas, Magistrado suplente, y don Urbano Dieguez Igea, Abogado del Estado.

Idem de Valladolid. Don Luis Vacas Andino, Magistrado, y don Manuel Martínez Tena, Abogado del Estado.

Idem de Álava. Don Tomás Pereda García, Magistrado, y don Luis P. Flórez Estrada, Abogado del Estado.

Idem de Zamora. Don Juan Pablos Berges, Magistrado, y don Alejandro López Barrococo, Abogado del Estado.

Idem de Zaragoza. Don José María Martín Clavería, Magistrado, y don Vicente Rodríguez Martín, Abogado del Estado.

Idem de Cáceres. Don Vicente

Ramón Redondo Montero, Magistrado, y don Miguel Mathet Rodríguez, Abogado del Estado.

Idem de Coruña. Don Antonio Saiz Fernández, Magistrado, y don Lorenzo Rubio de la Peña, Abogado del Estado.

Idem de Granada. Don Mariano Torres Roldán, Magistrado, y don José Fernández Aroyo y Caro, Abogado del Estado.

Idem de Huesca. Don José María Clavería Albano, Magistrado, y don Cirilo Martín Retorillo, Abogado del Estado.

Idem de Las Palmas. Don Ramón de la Concha y García Cifino, Magistrado, y don Rafael Morales de Vargas, Abogado del Estado.

Idem de Lugo. Don Fernando Serrano Salvador, Magistrado, y don Carlos Payuelo Salinas, Abogado del Estado.

Idem de Pontevedra. Don José María Suárez Vence, Magistrado, y don Benito V. Artime y Linares, Abogado del Estado.

Idem de Toledo. Don Manuel Doayo Núñez, Magistrado, y don Emilio Lanzarot Aznar, Abogado del Estado.

Los Gobernadores civiles de las provincias expresadas, como Presidentes de las Comisiones conferirán posesión de sus cargos a los señores designados, debiendo constituirse las Comisiones a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de enero de 1937 — Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».)

Burgos, 28 de enero de 1937. — Número 190.

SECCIÓN DEL AIRE CURSOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un tercer Curso de Tripulantes de Avión de Guerra, siendo cuarenta el número de plazas a cubrir.

Para optar al mismo es necesario tener de 18 a 25 años, ser soltero y estar en posesión de algún Título Universitario.

Las instancias se dirigirán al Excmo. señor General Jefe del Aire (Salamanca) especificando edad, Títulos Universitarios que posean, profesión y actuación durante la actual campaña. No serán admitidas todas aquellas que no traigan claramente expuestas la dirección del interesado y las Autoridades Militares de quienes dependan.

El plazo de admisión de instancias terminará quince días después de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial».

Las condiciones en que quedarán los que terminen este Curso

de Tripulantes de Avión son idénticas a las que marcaba el Decreto número 49 (B. O. número 18), es decir que a su final serán promovidos a Alférces de Complemento del Arma de Aviación, adquiriendo un compromiso de dos años, que podrán ser prorrogables a cinco, si a las necesidades del Arma así conviniera.

Burgos, 29 de enero de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».)

Burgos, 30 de enero de 1937. — Número 102.

Ayuntamiento de Haro

PROVINCIA DE LOGROÑO

134 Extracto de acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de diciembre de 1936, redactado por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 1936

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y extraordinaria de aprobación de presupuestos y ordenanzas.

Pasó al turno ordinario las peticiones de licencia que para sus hijos formulan los vecinos Fernando Gallardo, Alejandro García e Isidoro Martínez.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de noviembre.

Se dió cuenta de una relación de los deudores por el concepto de canon de venajos, acordando poner en práctica el acuerdo de 19 de octubre sobre pérdida del usufructo de parcelas a los deudores y concediendo un plazo de diez días para que pudieran solicitarse los venajos sobrantes.

Quedó acordado la adquisición de un terreno para paseo en el término de Iturrimurri, encargándose a la presidencia y Regidor Síndico para formular la escritura de compra, facultándose también a la Alcaldía para en su día adquirir otro terreno contiguo.

Quedó aprobado un informe de la Comisión de Festejos desestimando la instancia del tramoyista del Teatro sobre suplencia y designando a don Valentín Puras tramoyista suplente. También se acordó incoar expediente al señor Bacigalupe para depurar los hechos expuestos en su instancia por el señor Puras y elevar a tramoyista a éste señor en el caso de ser suspendido el expedienteado.

Fuera del orden, a propuesta del señor San Ildefonso se acuerda confeccionar nuevas listas de Beneficencia dando ingreso en ellas a los verdaderamente necesitados y encargando a la Comisión de

Beneficencia para que en la próxima sesión presente las normas a que deberá ajustarse su trabajo.

Después de una amplia discusión, se acuerda facilitar trabajo durante nueve días a todos los obreros en paro forzoso a fin de que en las tradicionales fiestas de Nochebuena y Pascuas no carezcan de lo necesario.

Por último se acuerda el desplazamiento de varias comisiones municipales a los distintos frentes de combate con el propósito de entregar personalmente a los soldados y milicianos harense el Aguinaldo de estas fiestas.

Haro, 14 de diciembre de 1936. — P. A. de S. E.: El Secretario interino, E. Hermosilla. — V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Tejada.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

265 Segunda Sección de Recluta

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio comprendidos en el alistamiento de la 2.ª Sección para el Reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarlos por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la Escuela de Niños del Sr. Trevijano, a las once de la mañana del día 31 del mes actual y siguientes hasta el 7 de febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, a fin de que se hagan las reclamaciones que se estimen pertinentes a su derecho por sí o por persona que legítimamente les representen; pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Mozos que se citan

Cabré Gonzalo, Francisco; Cerezo Ruiz, Arcadio; Trzabal Quiñones, José; Romanos Aramayo, Enrique; Martínez Casero, Florencio; Gil Maisterrena, Francisco; Martínez Clavijo, Jesús; Pipaón Gaviña, José; Garrido Gutiérrez, Félix; Hurtado Torres, Anastasio; Lumbreras Cabredo, Cipriano; Sáenz Guerrero, Jacinto; Matute Miranda, Pedro; Soto Martínez, Félix; Gómez Rudiez, Julio; Lafuente Verde, Jesús; García Blanco, Luis; Daroca Alcalde, Pedro; Ulecia Casas, Luis; Santamaría Criado, Francisco; Costillares Pavia, Laureano; Ruiz Crespo, Nicolás; Sebastián Pamos, Antonio; Alonso Muro, Gregorio; Fuente Pansa, Julio de la; Cores Fernández de Bobadilla, José; Barragán Braz, Juan; Bea Bueno, Santiago; Pérez Pérez, Jenaro.

Logroño, 26 de enero de 1937. — El Presidente, Jesús Amigo Torres.

*Primera Sección de Recluta*

265  
Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio comprendidos en el alistamiento de la 1.ª Sección para el Reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la Escuela de Niños del Poniente del Instituto, a las once de la mañana del 31 del actual y siguientes hasta el 7 de febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, a fin de que se hagan las reclamaciones que se estimen pertinentes a su derecho por sí o por persona que legítimamente les representen; pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

*Moços que se citan*

Cruz Girón, José; Ibáñez Lacalle, Pedro; Cervera Balduz, Andrés; Rubio Lapoya, Enrique; Larios Fernández, Rafael; Sáiz Moreno, Miguel; Barnejo Martínez, José; Muñoz Oama, Ramón; Villar González, Alfredo; Harreza Rodríguez, Jesús; Cabezón Hornáiz, Luis; Venturreira Porres, Clemente; Benito Sáenz, Eugenio; San Juan Vallejo, Segundo; Azofra Barrio, Basilio; Untoria Montoya, Jesús; Martínez Escudero, Manuel; García García, José; Fernández Blanco, José; Elorza Torres, Ramón; Bonafán Echeverría, José; Fernández Martínez, Luis; Soto Cordón, Luis; Pecho Clavijo, Pedro; Garbayo Oliver, Eduardo; Oliván Pascual, Angel; Pascual Ugarte, Serapio; Vallejo Fernández, Amílcar; Pozas Alamo, Gabriel; Alfayate Jiménez, Zacarías; Múgica Viguera, José; Nadal Larios, Luis; Legorburu Orue, José; Justo Torrecilla, Angel; Carabantes Jadraque, Julio.

Logroño, 26 de enero de 1937.  
—El Presidente, Enrique Amelivia Armendariz.

**EDICTO**

276  
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don Alfonso González Mosquera Alvarez y su hijo también Alfonso, cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecer

al primero el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Ejecución criminal y dar así mismo la sanidad en forma del señor González Mosquera Alvarez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La comparecencia de dichos señores ante este Juzgado será dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño a 22 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

**Obras Públicas**

PROVINCIA DE LOGROÑO

*Negociado de Electricidad*

258

El señor Ingeniero Jefe con fecha 18 de Julio último ha dictado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por don Ramón Terroba, en nombre y representación de la S. A. «Electra Recajo» para el tendido de un cable subterráneo para transporte de energía eléctrica a alta tensión desde el punto situado a los 1121 metros y en su margen izquierda de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a la fábrica de don Gregorio Jiménez, sita en la calle de Godofredo Bergasa, en esta capital.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 48 del martes 10 de abril de 1934, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de Logroño un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación recibida de dicha Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, de la Comisión provincial y del señor Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia informa favorablemente manifestando, que puede accederse a esta petición, siempre a base de que en el reconocimiento de la caseta y elementos de transformación, que en su día ha de realizarse en dicha fábrica, se hayan cumplido las prescripciones reglamentarias.

Resultando que la Comisión provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando que nada tiene que oponer a la autorización solicitada.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que puede accederse a la concesión solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión con una longitud de línea subterránea de 66 metros se ejecutarán ajustándose estrictamente al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero industrial don Ramón Terroba en Logroño a 17 de febrero de 1936, bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión.

2.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la entidad peticionaria.

5.ª No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al

concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de la Alcaldía afectada por las obras y del Ingeniero Jefe, resultara que en la ejecución de aquéllas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habían causado perjuicio.

6.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio de 1902, a las Leyes relativas a Accidentes del Trabajo, Protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1929.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, sobre el valor material de las obras.

9.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.ª Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijar la en el expediente una póliza de 150 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica la resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 29 de abril de 1918.

Logroño, 26 de enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

## Junta Provincial de Abastos

370

El Excelentísimo Señor Gobernador militar de la plaza, en oficio de fecha 30 de enero, me dice, que por telegrama recibido del Excelentísimo Señor General Jefe de la Sexta División «Queda prohibida exportación patatas excepto la de siembra, debiendo en cuanto a exportación ganado, solicitarlo previamente de este Centro»; y en virtud de dicha orden, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes que espero remitan a este Gobierno civil (Junta de Abastos) y en el plazo de cinco días, declaración jurada de las cabezas de ganado, tanto lanar, cabrío y vacuno que exista en el término municipal.

Lo que se hace público para su más estricto cumplimiento.

Logroño, 5 de febrero de 1937.— El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

### CIRCULAR

371

El Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado Español, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias excepcionales porque atraviesa el país, momentos que aconsejan un retraimiento en la exteriorización de alegrías internas, que se compaginan mal con la vida de sacrificios que debemos llevar, atentos solamente a que nada falte a nuestros hermanos que velando por el honor y la salvación de España luchan en el frente con tanto heroísmo como abnegación y entusiasmo, este Gobierno General ha resuelto suspender en absoluto las fiestas de Carnaval.»

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia, debiendo los señores Alcaldes adoptar las medidas procedentes en sus respectivas localidades para hacer efectiva esta orden y darme cuenta de toda trasgresión para sancionarla con todo rigor.

Logroño, a 5 de febrero de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

## Secretaría de Guerra

### ORDEN

304

#### Cursos de Alféreces provisionales

Con la autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrará en las Escuelas Militares de Burgos y Sevilla un nuevo curso de Alféreces provisionales para las Armas y Cuerpos que después se indican y cuyo comienzo tendrá lugar el día 18 de febrero.

El número de plazas para la Escuela de Sevilla, será de 320, distribuidas como siguen: 250 para Infantería, 20 para Caballería y 50 para Artillería.

Para la Escuela de Burgos, se convocan 600 plazas, con la siguiente distribución: 500 para Infantería, 20 para Caballería, 40 para Artillería y 40 para Ingenieros.

La distribución de las plazas de

la Escuela de Burgos para el Ejército del Norte, de acuerdo con las necesidades de las Divisiones, será como sigue: 5.ª División y Sector de Almazán, de la División de Soria, se adjudicarán 70 plazas para Infantería y 5 para Ingenieros; 6.ª División y Sector de Somosierra, de la División de Soria, 100 plazas para Infantería, 15 para Artillería y 5 para Ingenieros; 7.ª División, División de Avila y División de Madrid, 260 plazas para Infantería, 20 para Caballería, 25 para Artillería y 25 para Ingenieros; 8.ª División, 70 plazas para Infantería y 5 para Ingenieros.

Las instancias de los aspirantes habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpo o Columna a los Generales de las Divisiones, excepto las de los que se encuentren en el Sector Somosierra, de la División de Soria, que las cursarán al General de la 6.ª División; los del Sector de Alma

zán, de esa misma División de Soria, al General de la 5.ª División, y los de las Divisiones de Madrid y Avila, que serán remitidas para la adjudicación de las plazas a la 7.ª División, debiendo considerarse todas estas solicitudes como pertenecientes a las Divisiones citadas, a los efectos del número de plazas a cubrir.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de febrero y la duración del curso será de 24 días lectivos.

Para la admisión de instancias y realización de los cursos, se tendrán presentes las normas dictadas en el Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. número 17) y las Ordenes de 25 y 26 de octubre próximo pasado (B. O. del E. número 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para permitir tomar parte en los cursos será de dos meses y que la edad mínima para aspirar a las plazas será la de 18 años.

Para el cumplimiento de la norma segunda de la última de las citadas disposiciones, tendrán en cuenta los Generales de las Divisiones que los heridos admitidos al curso deben estar totalmente restablecidos para poder recibir las enseñanzas prácticas.

Burgos, 26 de enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 27 de enero de 1937.— Número, 99).

### ORDEN

#### Academias

318

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, podrán asistir a los cursos que para Alféreces provisionales se celebren en Burgos, Sevilla y Xauen, fuera del número de plazas convocadas para los mismos, los individuos que cumpliendo las condiciones generales que en ellos se fijan, pertenezcan a las Milicias de Falange Española y vayan propuestos por la Jefatura Nacional de dichas Milicias.

Burgos, 27 de enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 28 de enero de 1937.— Número 100).

### EDICTOS

337

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 96, de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el mismo, el individuo siguiente:

Casto Rodrigo Gonzalo, hijo de Crispiniano y Luisa, que nació el 27 de abril de 1916.

Desconociéndose el paradero de este mozo y de sus padres se le cita por el presente para los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y acto de clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 14 y 21 del corriente, a las 11 de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, advirtiéndole que de no comparecer por sí o persona que legalmente le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con todas sus consecuencias.

Ojacastro, 1.º de febrero de 1937.— El Alcalde, Santos Jorge.

354

Ignorándose el paradero del mozo Víctor Alfaro Torre, hijo de Víctor y de Leonarda, que nació el día 30 de abril de 1916, y de Guillermo Martín García, hijo de Manuel y de Sixta, que nació el 6 de abril de 1916; se les cita por medio del presente para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 21 del presente y hora de las 11 y las 8, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Villoslada de Cameros, 3 de febrero de 1937.— El Alcalde, Juan Moreno Tofé.

## Anuncios Oficiales

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 31 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Franco	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

### Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Franco Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 31 de enero de 1937.— Número 103).

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

SUBASTAS DE RESINACION EN MONTES PUBLICOS

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Table with columns: Entidad propietaria, Nombre de los montes, Número de pines de resinación anual que sirve de base a la tasación, Tipo et sa... (A vida, A muerte), Pesos/as.

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Escarabojosa «El Pinar»

«El Pinar»

0.000

15.000'00

Idem de Casillas «El Pinar»

«El Pinar»

4.000

0.000'00

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Sigüenza «Pinar»

«Pinar»

23.255

43.203'25

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Gomezerra-Pimpollada y Plantío

Pimpollada y Plantío

2.119

16.006'80

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino «Pinar»

«Pinar»

57.000

119.700

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («Boletín» número 79).

Burgos, 28 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 31 de enero de 1937.—Número 108)

Administración Municipal

EDICTO

Don Serafin Ruiz Clavijo, Ingeniero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ribafrecha.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Pedro Terroba García número 18 del Alistamiento y reemplazo de 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Melitón Terroba García y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Melitón Terroba García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Melitón Terroba García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio Militar de su hermano Pedro Terroba García, número 18 del Alistamiento y reemplazo de 1931. El repetido Melitón Terroba García, es natural de Ribafrecha, (Logroño), hijo de Luis y de María y cuenta veintinueve años de edad, estatura bajo, color moreno y bastante grueso.

Ribafrecha primero de febrero de mil novecientos treinta y siete. El Alcalde, Serafin Ruiz Clavijo.

EDICTO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, como comprendido en el caso 5.º, artículo 96, de

la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el mismo, el individuo siguiente:

José Madrid Escola, hijo de Gerónimo y Cecilia, que nació el 13 de marzo de 1916.

Desconociéndose el paradero de este mozo y de sus padres se le cita por el presente para los actos de la rescricción, cierre del alistamiento y acto de clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 31 del corriente, 14 y 21 de febrero próximo a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, advirtiéndole que de no comparecer por sí o persona que legalmente le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con todas sus consecuencias.

Jubera, 29 de enero de 1937.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

EDICTO

Ignorándose el paradero de

los mozos Jacinto Baños Casabal, hijo de Felipe y Valentina, que nació el día 11 de septiembre de 1916; Manuel Díaz Pérez, hijo de Faustino y Carmen, nacido el 17 de junio de 1916; Ricardo Ramírez García, hijo de Ricardo y Anunciación, que nació el 29 de abril de 1916 y Valeriano Ventosa García, hijo de Pedro y Alejandra, que nació en 15 de septiembre de 1916; se les cita por medio del presente para los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 21 del presente y hora de las once y ocho de la mañana, previniéndoles que de comparecer por sí o persona que legalmente les represente se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Casalarreina a 1 de febrero de 1937.—El Alcalde, Felipe Conde.

EDICTO

El día 12 del actual y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar en la Sala de esta Junta vecinal, la segunda subasta pública, para la enajenación de 32 cargas de leña que se hallan en el depósito procedentes de denuncias tasadas en 70 pesetas, con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera las cuales estarán de manifiesto en el acto de la misma. Si esta segunda subasta quedara desierta, se celebrará la tercera el día 22 del actual a la misma hora y con las mismas condiciones, pero rebajando el tipo de tasación un veinticinco por ciento.

Quintanar de Ríoja 1.º de febrero de 1937.—El Alcalde Pedáneo, Andrés Bollnaga.

ANUNCIO

Debido a que se celebró en esta villa, por las Comisiones de evaluación y Junta General, a la confección del repartimiento de utilidades para el presente año, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en el término de ocho días presentes en esta Alcaldía relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtengan en este municipio, por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de ese plazo, se entiende que facultan a las Juntas y Comisiones para fijarles las utilidades y que renuncian a la interposición de reclamaciones sobre las estimaciones que se hagan. Las omisiones de declaraciones e inexactitudes podrán castigarse con arreglo a los artículos 519 y 571 del mentado Estatuto.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia e ilegales al conocimiento de los interesados se publica el presente.

Villar de Torre, 1 de febrero de 1937.—El Alcalde, Cancio Monzonchio.